

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/___12___ Vrs.

DELEGA FACULTAD AL DIRECTOR DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (CIMAR), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.

VALPARAÍSO, **07 de junio de 2021**

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 10°, inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación; el artículo 105° del D.S.(M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 43° de la Ley N° 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H.) N° 250, del año 2004; las resoluciones N° 7, de marzo de 2019 y N° 16, de diciembre de 2020, de la Contraloría General de la República; la resolución D.G.T.M., y M.M. Exenta N° 12240/14 Vrs., de fecha 25 de junio de 2019, lo solicitado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por mensaje 261215, de mayo de 2021, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y prestación de servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la suscripción de actos y contratos destinados a la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades permite a esta Dirección General, aprovechar dicha organización y personal, conservando su responsabilidad por el proceso de contratación de bienes y servicios, tendientes a satisfacer las necesidades logísticas de las diversas Autoridades Marítimas, evitando una innecesaria duplicidad de esfuerzos y contribuyendo a una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer del ámbito marítimo nacional, como asimismo entre otros objetivos, la satisfacción de los requerimientos logísticos institucionales, para lo cual cuentan con la organización y el personal especializado en los procesos de contratación, destinados a dicho propósito.
- 4.- Que, el artículo 7°, inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, considera a esta Dirección General, como parte integrante de la Orgánica de la Armada, para los efectos de la adquisición de bienes y servicios, quedando sometida a las disposiciones, directivas e instrucciones emanadas de la Dirección General de los Servicios de la Armada.

- 5.- Que, por otra parte, el artículo 10° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, establece que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante estará organizada internamente en Direcciones Técnicas, Departamentos, Divisiones, Secciones y otras dependencias, agregando, en su inciso segundo que el Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.- Que, por mensaje DIRINMAR1 261215, de mayo de 2021, el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR), dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para el cumplimiento de sus funciones, solicita sea considerado con una Delegación de Facultades, para efectuar procesos de licitaciones, compras y contratos, hasta la suma equivalente a 500 (Quinientas) UTM.

R E S U E L V O :

- 1.- **DELÉGASE** al Sr. Director del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR), dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, la facultad hasta la suma equivalente de 500 (Quinientas) UTM., para suscribir las resoluciones referentes a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, que tengan por objeto llamar a licitación pública; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de licitaciones; autorizar propuestas privadas, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; así como suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la contratación de bienes muebles y prestaciones de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, con fondos provenientes de la Ley de Navegación.
- 2.- **DISPÓNESE** que el ejercicio de la facultad delegada en el párrafo precedente, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- **DÉJASE** constancia que la presente resolución, se refiere a materias exentas y no afectas a Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
2.- C.I.M.A.R.
3.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Planes).
4.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico).
5.- ARCHIVO.//